

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA



AÑO 2015.— NUMERO 42

MIÉRCOLES, 8 DE ABRIL

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DE GOBIERNO DE SEGOVIA

Junta Electoral Provincial de Segovia

Constitución de la Junta ElectoralPág. 4

Junta Electoral de Zona de Segovia

Constitución de la Junta ElectoralPág. 4

Junta Electoral de Zona de Cuéllar

Constitución de la Junta ElectoralPág. 5

Junta Electoral de Zona de Sepúlveda

Constitución de la Junta ElectoralPág. 5

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Comisaría de Aguas

Información pública de solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Ayllón (Segovia), de referencia CP-710/2014-SGPág. 6

Información pública de solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Ayllón (Segovia), de referencia CP-1198/2013-SGPág. 7

Información pública de solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Navares de Ayuso (Segovia), de referencia CP-686/2014-SGPág. 7

Información pública de solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Ortigosa de Pestaño (Segovia), de referencia CP-500/2014-SGPág. 8

Información pública de solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Navalmanzano (Segovia), de referencia CP-883/2014-SGPág. 9



Información pública de solicitud de concesión de un aprovechamiento de agua subterránea en el término municipal de Abades (Segovia), de referencia CP-569/14-SGPág. 10

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Segovia
Juicio Verbal 238/2014. Sentencia al demandado en rebeldíaPág. 11

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Segovia
Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 0000076/2015Pág. 11

Juicio de Faltas 0000151/2014Pág. 12

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Abades
Exposición pública de la Cuenta General de 2014Pág. 12

Ayuntamiento de Armuña
Información pública de la Cuenta General de 2014Pág. 12

Ayuntamiento de Barbolla
Aprobación definitiva del Presupuesto de 2015Pág. 13

Ayuntamiento de Donhierro
Exposición pública de la Cuenta General 2014Pág. 14

Ayuntamiento de El Espinar
Nombramiento de Alcaldesa accidental, por ausencia del Sr. AlcaldePág. 15

Ayuntamiento de Ituro y Lama
Emplazamiento por interposición de recurso contencioso-administrativoPág. 15

Ayuntamiento de Juarros de Riomoros
Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio 2014Pág. 15

Ayuntamiento de Labajos
Aprobación inicial de la modificación del Presupuesto n.º 1/2015Pág. 16

Aprobación inicial de la Ordenanza de la Factura ElectrónicaPág. 16

Exposición pública de la Cuenta General de 2014Pág. 16

Ayuntamiento de Marugán
Licencia ambiental para bar-cafeteríaPág. 17

Ayuntamiento de Marazoleja
Cuenta General de 2014Pág. 17

Ayuntamiento de Martín Miguel
Aprobación inicial del texto de la modificación de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Suministro de Agua a DomicilioPág. 17

Ayuntamiento de Navas de San Antonio
Adjudicación del contrato de obras de pavimentación de la calle ZarzuelaPág. 18



Información pública de expediente de actividad sometida a licencia ambiental: Apartamento Turístico en C/ Adolfo Suárez, 2.....	Pág. 18
Información pública de expediente de actividad sometida a licencia ambiental: Apartamento Turístico en C/ Adolfo Suárez, 4.....	Pág. 19
Ayuntamiento de Pinarnegrillo Aprobación definitiva del Presupuesto General para 2015	Pág. 19
Exposición de la Cuenta General 2014	Pág. 20
Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso Aprobación provisional de la modificación de diversas Ordenanzas Fiscales	Pág. 21
Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2015	Pág. 21
Ayuntamiento de Samboal Contratación de las obras de cerramiento de jardines (Narros de Cuéllar)	Pág. 22
Contratación de las obras de asfaltado de calles (C/ Huertos y C/ Laderas de Samboal)	Pág. 23
Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia Aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Municipal Regulador del uso de locales municipales	Pág. 23
Ayuntamiento de San Pedro de Gaillos Concesión de la explotación de la piscina y bar anexo	Pág. 24
Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro Enajenación de aprovechamientos maderables.....	Pág. 25
Ayuntamiento de Valdevacas y Guijar Aprobación definitiva del Reglamento de uso de la Factura Electrónica	Pág. 26
Exposición al público de la Cuenta General de 2014.....	Pág. 27
Aprobación inicial del Presupuesto de 2015	Pág. 28
Ayuntamiento de Villacastín Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable	Pág. 28
Mancomunidad La Atalaya Elevado a definitivo el Presupuesto General de 2015	Pág. 36



8258

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE SEGOVIA

ACTA DE CONSTITUCIÓN

D.^a Celia Salvador Milla, Secretario de la Junta Electoral Provincial de Segovia.

CERTIFICO: que en la sesión celebrada en el día de hoy ha quedado constituida la Junta Electoral Provincial por los Sres. que a continuación se relacionan de acuerdo con el art. 14 de la LOREG

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Ignacio Pando Echevarría

Vocal:

Ilma. Sra. D.^a Sonia López Rojo

Secretario:

Sra. D.^a Celia Salvador Milla

Habiendo renunciado el tercer vocal judicial D.^a M.^a Felisa Herrero Pinilla y admitido la renuncia, se comunica al Consejo General del poder Judicial a los efectos oportunos.

Y para que conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia según lo previsto en el art. 14,3 de la LOREG, expido la presente en Segovia a uno de abril de 2015.— Rubricado.

8259

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SEGOVIA

ACTA DE CONSTITUCIÓN

D. Luís García Aguado, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Segovia.

CERTIFICO: Que en el día de la fecha se ha constituido la Junta Electoral de Zona de Segovia, con los siguientes miembros:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Teodoro Molino Tejedor, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Segovia

Vocales:

Ilma. Sra. D.^a Beatriz Rico Maroto Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 6 de Segovia.

Ilma. Sra. D.^a Carmen Huerta Manzano, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Penal n.º 1 de Segovia.

Secretario:

D. Luis García Aguado, Secretario del Juzgado Decano de los de Segovia.

Y para que conste y su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, expido la presente que firmo y sello en Segovia, a uno de abril de dos mil quince.

El Secretario de la Junta Electoral de Zona de Segovia.



8261

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CUÉLLAR

ACTA DE CONSTITUCIÓN

En Cuellar, siendo las 10 horas del día uno de abril de dos mil quince, constituidos en la Sede del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta Villa, los siguientes señores, y en cumplimiento de lo dispuesto por Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo (B.O.E. 31-03-2015), por el que se convocan Elecciones municipales para el 24 de mayo de 2015 y el Real Decreto 1/2015, de 30 de marzo (B.O.E. 31-03-2015) por el que se convocan Elecciones a las Cortes de Castilla y León para el 24 de mayo de 2015 autonómicas, a fin de constituir esta Junta Electoral de Zona:

- D. Justo Criado Casado, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar (Segovia) con D.N.I n.º 13090008-H.
- D.ª Silvia Conde García, Juez de sustituta al Juez Titular del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Santa María La Real de Nieva, con D.N.I n.º 70245448-K
- D. Gerardo Muñoz de La Calle, Juez de Paz Titular de Vallelado (Segovia), con D.N.I. n.º 03417829-Y
- D. Julio César de Blas Ortega, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar (Segovia) con D.N.I. n.º 09336048-A.

En este acto y por unanimidad queda constituida la Junta Electoral de Zona de Cuéllar, con los siguientes señores:

Presidente:

- D. Justo Criado Casado, Magistrado Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar (Segovia).

Vocales:

- D.ª Silvia Conde García, Juez sustituta del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Santa María La Real de Nieva, con D.N.I n.º 70245448-K.
- D. Gerardo Muñoz de la Calle, Juez de Paz Titular de Vallelado (Segovia), con D.N.I. n.º 03417829-Y.

Secretario:

- D. Julio César de Blas Ortega, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Cuéllar (Segovia).

8262

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SEPÚLVEDA

ACTA DE CONSTITUCIÓN

En Sepúlveda, a uno de abril de dos mil quince, siendo las diez horas, comparecen en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda, D.ª Silvia Fernandez Suarez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda, D.ª M.ª Angeles Casado Garcia, Juez de Paz Titular de San Pedro de Gaillos y, D. David Arévalo Hernando, Juez de Paz titular de San Miguel de Bernuy y D.ª Arantxazu Fernández Fernández de los Rios, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda.

En este acto se acuerda la constitución de la Junta Electoral formada por el Presidente y los Vocales Judiciales quedando constituida de la siguiente forma:

**Presidente:**

- D.ª Silvia Fernández Suárez, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda.

Vocales Judiciales:

- D.ª M.ª Angeles Casado García, Juez de Paz Titular de San Pedro de Gaillos.
- D. David Arévalo Hernando, Juez Titular del Juzgado de Paz de San Miguel de Bernuy.

Secretario:

- D.ª Arantxazu Fernández Fernández de Los Rios, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda.

Asimismo se acuerda, expedir testimonio de éste acta para su remisión a la Junta Electoral Provincial de Segovia y a la Subdelegación de Gobierno de Segovia, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con el art. 14 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General.

Con todo lo cual se da por terminada la presente, que leída y hallada conforme, firman en prueba de ello los asistentes, conmigo la Secretaria Judicial; Doy Fe.

Rubricado.

7523

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

El Ayuntamiento de Ayllón (P4002600G) solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas otorgado a su nombre expediente de referencia CP-22.912-SG con destino a abastecimiento de su núcleo urbano.

La modificación de características solicitada consiste en el aumento del caudal y volumen concesional a fin de cubrir las necesidades requeridas por el Sector "La Mesa", cuya ordenación desarrolla el Plan Parcial "Polígono Industrial La Mesa - SAU6", que cuenta con la aprobación de la Comisión Territorial de Urbanismo de Segovia con fecha 27 de diciembre de 2004.

Las obras realizadas y descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo existente de 50 m de profundidad, situado en la Parcela Del Sector Su-Nc "Ctra Soria", Avda. Reconquista 48, en el término municipal de Ayllón (Segovia).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: abastecimiento poblacional.
- El caudal medio equivalente solicitado es de 3,53 l/s.
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 10 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 111.563 m3/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 25 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea de Rianza DU-400042.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el pla-



zo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Ayllón (Segovia), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia MC/ CP-710/2014-SG (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Valladolid, a 10 de febrero de 2015.— El Jefe del Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

7524

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

D.^a Sonia Palomar Moreno, en representación del Ayuntamiento de Ayllón, solicitando la modificación de características de un aprovechamiento de aguas subterráneas ya autorizado a su nombre mediante Inscripción de un aprovechamiento temporal de Aguas Privadas en el Registro de Aguas (Sección C) de este Organismo, expediente de referencia PRSG024012, con un caudal máximo de 1,64 l/s y un volumen máximo anual de 5.475 m³, y con destino a abastecimiento de población de la localidad de Estebanvela, en el término municipal de Ayllón (Segovia).

Se pretende con ello el aumento del caudal y volumen autorizado así como incorporar el abastecimiento de la localidad de Frutos del mismo término municipal.

Las obras realizadas y descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo existente de 30 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 300 mm de diámetro, situado en la parcela 5115 del polígono 105, paraje de La Cocotera, en el término municipal de Ayllón (Segovia).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: abastecimiento poblacional (localidades de Francos y Estebanvela).
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 1,90 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 6.343,3 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 10 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea Rianza DU-400042.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Ayllón (Segovia), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP- 1198/2013-SG (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Valladolid, a 10 de febrero de 2015.— El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

7526

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

El Ayuntamiento de Navares de Ayuso (P4016600A), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Navares de Ayuso (Segovia).



Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 120 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 600 mm de diámetro, situado en la parcela 5257 del polígono 3, paraje de Linares, en el término municipal de Navares de Ayuso (Segovia).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: abastecimiento poblacional.
- El caudal medio equivalente solicitado es de 1,26 l/s.
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 10 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 40.000 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 20 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea Páramo de Esgueva DU-400029

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Navares de Ayuso (Segovia), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP- 686/2014-SG (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Valladolid, a 5 de febrero de 2015.— El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otel.

7528

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Proporseg S.A. (A40032872), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Ortigosa de Pestaño (Segovia).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 90 m de profundidad, 250 mm de diámetro entubado y 350 mm de diámetro, situado en la parcela 79 del polígono 1, paraje de Ongarria, en el término municipal de Ortigosa de Pestaño (Segovia).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: ganadero (porcino de cebo).
- El caudal medio equivalente solicitado es de 0,42 l/s.
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 2,54 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 13.359 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 5 C.V.. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea de los Arenales DU-400045. Zona de limitaciones específicas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Ortigosa de Pestaño (Segovia), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP- 500/2014-SG (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo



y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Valladolid, a 4 de febrero de 2015.— El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.

7529

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

D. Maurilia Sanz Luquero (03281733R) y D. Vicente Álvarez Mateo (03282200P), solicitan de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Navalmanzano (Segovia), consistente en la realización de un sondeo de sustitución del autorizado en el aprovechamiento de referencia PRSG141010, a nombre de D. Luis Álvarez Sanz, manteniendo invariables el resto de características otorgadas.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 120 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 500 mm de diámetro, situado en la parcela 35 del polígono 8, paraje de Gutiérrez, en el término municipal de Navalmanzano (Segovia).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: riego de una superficie de 4 ha, en la siguiente parcela:

Parcela: 35

Polígono: 8

Término Municipal: Navalmanzano

Provincia: Segovia

Superficie de la Parcela Riego: 4 ha

- El caudal medio equivalente solicitado es de 2,39 l/s.

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 7,20 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado de 24.000 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 80 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea Los Arenales DU-400045.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Navalmanzano (Segovia), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP- 883/2014-SG (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Valladolid, a 26 de enero de 2015.— El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.



7531

ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

El Ayuntamiento de Abades (P4000100J), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Abades (Segovia), a partir de varios aprovechamientos autorizados a su nombre, de referencias PRSG001008, PRSG001009 y PRSG001010. En la actualidad se solicita la ejecución de un nuevo sondeo de sustitución por deterioro de una de las tomas, permaneciendo únicamente como toma complementaria la del aprovechamiento de referencia PRSG001010.

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- 2 puntos de toma con las siguientes características:

N.º	Tipo de Toma	Profundidad (M)	Diámetro (Mm)
1	Sondeo (nuevo)	180	300
2	Sondeo (PRSG001010)	160	300

- La situación de los puntos de captación son los siguientes

N.º	Polígono	Parcela	Paraje	Término	Provincia
1	9	5057	Prado Morales	Abades	Segovia
2	9	5059	Prado Morales	Abades	Segovia

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: abastecimiento poblacional.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 18,17 l/s.

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 25 l/s.

- El volumen máximo anual solicitado es de 340.287 m³/año, siendo el método de extracción utilizado el formado por dos grupos de electrobombas sumergibles de 40 CV de potencia cada uno.

- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea Cantimpalos DU-400055.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Abades (Segovia), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-569/2014-SG (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Valladolid, 5 de febrero de 2015.— El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel.



7478

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Segovia

EDICTO

D.ª María Asunción García Vegas, Secretario/a Judicial, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Segovia.

HAGO SABER: Que en el presente procedimiento Juicio Verbal 238/14 seguido a instancia de Geot Carburantes, S.L., frente a Restaurante Tapias, S.L. se ha dictado sentencia de fecha 03/12/14, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO: "ESTIMO íntegramente la demanda interpuesta por Geot Carburantes S.L.U, representada por el procurador Sra. Martín Misis, contra Restaurante Tapias S.L, y condeno a esta al pago de 1.091,48 euros, más los intereses legales al artículo 576 LEC que en su caso se devengaren desde el momento de la presente resolución hasta el pago del importe de lo adeudado. El pago de las costas procesales generadas en esta instancia corresponde a la parte demandada. Contra esta sentencia no cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días según lo dispuesto en el art. 455 de la LEC 1/2000".

Y encontrándose dicha demandada, Restaurante Tapias, S.L., en paradero desconocido, se expide del presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Segovia, a 3 de diciembre de 2014.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

7719

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Segovia

EDICTO

D.ª Rosa Lafuente de Benito, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Segovia.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento Expediente de Dominio. Reanudación del Tracto 0000076 /2015 a instancia de D./D.ª Isabel de la Calle de la Calle, José Luis de la Calle de la Calle, Paula de la Calle de la Calle, María Jesús de la Calle de la Calle expediente de dominio de las siguientes fincas:

URBANA.- FINCA en término municipal de Segovia, en su anejo de Hontoria, al sitio de Pabardinos, Polígono 2, Parcela 51, dedicada a suelos sin edificar, obras de urbanización y jardinería. Tiene una superficie de tres mil veintidós metros cuadrados. Linda: Norte, con las parcelas catastrales 56 y 57 del Polígono 2; este, con las parcelas catastrales número 48, 49 y 50 del mismo Polígono; sur, con la parcela catastral 47; y oeste, con las parcelas catastrales 52 y 55 del mismo Polígono.

Referencia catastral 40900C002000510000RO.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez dí-



as siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Segovia, a doce de marzo de dos mil quince.— El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

7677

EDICTO

D.ª Rosa Lafuente de Benito Secretario del Juzgado de Instrucción número cinco de Segovia

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 251/2010 se ha dictado sentencia, adjuntándose a continuación la parte dispositiva de dicha sentencia:

Que debo absolver y absuelvo libremente a Pilip Nikolaev Yotov de la falta que le venía siendo atribuida, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia al antes indicado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia así como en el Tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente.

En Segovia, a trece de marzo dos mil quince.— La Secretario, rubricado.

7907

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento de Abades***ANUNCIO*

En cumplimiento y a los electos del art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez informada por la Comisión Especial de Cuentas, se hace público que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal los estados y cuentas anuales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio 2014, cuya exposición Sera de quince días, durante este plazo y ocho días más los interesados podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Abades, a 27 de marzo de 2015.— La Alcaldesa, M.ª Magdalena Rodríguez Gómez.

8115

Ayuntamiento de Armuña*ANUNCIO*

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales,



se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2014 formulada y rendida por la Alcaldía, con sus estados, cuentas, anexos, justificantes y demás documentación que acompaña regulados en la Instrucción de Contabilidad, y con el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas, por un plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que a su derecho convengan, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea por necesarias, emitiéndose en dicho supuesto un nuevo informe.

Si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones, reparos u observaciones se considerará definitivamente aprobada.

En Armuña, a 30 de marzo de 2015.— El Alcalde, Blas Casado Casado.

8112

Ayuntamiento de Barbolla

ANUNCIO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Barbolla para el ejercicio 2013, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 20 de fecha 16 de febrero de 2015 y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 5001/1990, de 20 de abril, se publica, el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

Capítulos	Descripción	Importe Consolidado
1	Gastos de personal	22.800,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios.....	77.700,00
3	Gastos financieros	400,00
4	Transferencias corrientes.....	1.500,00
5	Fondo de contingencias y otros imprevistos	—,—
6	Inversiones reales	35.000,00
7	Transferencias de capital.....	—,—
8	Activos financieros	—,—
9	Pasivos financieros	2.100,00
	Total Presupuesto	139.500,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulos	Descripción	Importe Consolidado
1	Impuestos directos	61.300,00
2	Impuestos indirectos	2.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.800,00
4	Transferencias corrientes.....	45.900,00
5	Ingresos patrimoniales	11.840,00
6	Enajenación de inversiones reales	—,—
7	Transferencias de capital	15.660,00
8	Activos financieros	—,—
9	Pasivos financieros	—,—
	Total Presupuesto	139.500,00



Se ha incorporado en las Bases de ejecución del Presupuesto General de 2015, en la base número 20 de la ejecución del presupuesto de gastos se establece la obligatoriedad del uso de la factura electrónica en los siguientes términos:

"El artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público establece que todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a la Administración Pública podrán expedir y remitir factura electrónica. En todo caso, estarán obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entada que corresponda las entidades siguientes:

- a) Sociedades anónimas.
- b) Sociedades de responsabilidad limitada.
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en os términos que establece la normativa tributaria.
- e) Uniones temporales de empresas.
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital de riesgo, Fondo de Inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo deutilización hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

No obstante el Pleno Municipal en la sesión celebrada el día 14 de enero de 2015 acordó por unanimidad de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4 de esta Ley dejar exentos de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea inferior a 5.000.00 euros.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso Contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Barbolla, a 30 de marzo de 2015.— El Alcalde, Basilio del Olmo Alonso.

7378

Ayuntamiento de Donhierro

ANUNCIO

Formada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento año 2014, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para el ejercicio 2014 constituida por los Estados y Cuentas anuales, e informada la misma favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público en la Secretaría - Intervención de esta Entidad, juntamente con el expresado informe y demás justificantes, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, los interesados podrá presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, que serán objeto de nuevo informe de dicha Comisión, y de no presentarse ninguna reclamación, reparos y observaciones la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, sin necesidad de nuevo informe.

En Donhierro, a 23 de marzo de 2015.— El Alcalde, Fco. Javier Hurtado Velázquez.



7919

Ayuntamiento de El Espinar*ANUNCIO*

Por esta Alcaldía Presidencia, mediante Decreto 60/15 de fecha 27 de marzo de 2015 y en uso de las atribuciones concedidas por el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales he delegado las funciones de la Alcaldía Accidentalmente en la primer Teniente de Alcalde Doña Raquel Rincón Sanz, desde las doce horas de hoy 27 de marzo hasta el 29 de marzo inclusive.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Espinar, a 27 de marzo de 2015.— El Alcalde, Francisco Eloy Jorge Gómez.

7996

Ayuntamiento de Ituero y Lama*EMPLAZAMIENTO*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de Jurisdicción Contencioso- Administrativa, y en concordancia con lo recogido en el artículo 59.6.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los posibles interesados, que se está tramitando en el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo n.º 1 de Segovia el siguiente procedimiento:

- Recurso n.º 14/2015 (N.I.G. 40194 45 3 2015 0000094, procedimiento ordinario).
- Interpuesto por Miguel Aparicio López.

• Contra el Acuerdo de Pleno de 16 de febrero de 2015, por el cual se adjudica directamente el uso y arrendamiento por cinco años de diversos bienes patrimoniales municipales y otros de otros titulares, a favor de la junta agropecuaria local, con voto desfavorable de 3 concejales e informe de secretaría sobre procedimiento que debería haberse seguido.

A los efectos de que puedan comparecer y personarse como codemandados en el mismo en el plazo de 9 días.

En Ituero y Lama, a 26 de marzo de 2015.— El Alcalde, Miguel Aparicio López.

7579

Ayuntamiento de Juarros de Riomoros*EDICTO*

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente el ejercicio de 2014, la cual se encuentra integrada por los Estados, Cuentas y Documentación complementaria regulados en el Capítulo 1.º y 2.º del Título IV de la Instrucción de Conta-



bilidad (modelo simplificado), aprobada por Orden EHA/4040/2004, de conformidad con lo establecido en el art. 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de éste Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Juarros de Riomoros, a 12 de marzo de 2015.— El Alcalde, Silvino Sanz Sastre.

7992

Ayuntamiento de Labajos

ANUNCIO

Aprobado en Pleno de fecha 31 de marzo de 2015 la modificación presupuestaria n.º 1/2015, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles desde la inserción del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales los interesados podrán examinar dicho presupuesto y presentar reclamaciones por escrito ante el Pleno. Si transcurrido dicho plazo no se presentaran reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Labajos, a 31 de marzo de 2015.— El Alcalde, Santiago Fuentes Gómez.

7994

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Labajos (Segovia) en sesión de fecha 31 de marzo de 2015, acordó la aprobación Inicial de Ordenanza Municipal Reguladora del uso de la factura electrónica, con la exclusión de obligación de Facturación Electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros y de conformidad con la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y Real Decreto legislativo 781/1986, se somete el expediente al público para que en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.P., pueda ser examinado y se presenten en su caso las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se presentaran alegaciones, se entenderá aprobado definitivamente, sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Labajos, a 31 de marzo de 2015.— El Alcalde, Santiago Fuentes Gómez.

7995

ANUNCIO

Formada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014, constituida por los Estados y Cuentas Anuales, informes y justificantes, queda expuesta al Público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días desde la inserción del presente anuncio en el B.O.P., durante los cuales y ocho días más podrán los interesados presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, que serán objeto de nuevo informe por la Comisión y de no presentarse



ninguna reclamación, reparos u observaciones, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, sin necesidad de nuevo informe.

En Labajos, a 1 de abril de 2015.— El Alcalde, Santiago Fuentes Gómez.

8096

Ayuntamiento de Marugán

ANUNCIO

Solicitada por D. Editov García Rivilla, en nombre y representación de Pinar Párraces, S.L., y con domicilio a efectos de notificación en la C/ Fuente Pía n.º 9 de Marugán, licencia ambiental para bar-cafetería en local sito en la Avda. Santa Catalina n.º 48, Parcela n.º 267, de la Urbanización Pinar Jardín II, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Marugán, a 30 de marzo de 2015.—El Alcalde, Santiago Marugán Sánchez.

8091

Ayuntamiento de Marazoleja

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2014

Formada y rendida la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2014, constituida por los estados y cuentas anuales, e informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar por escrito, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Marazoleja, a 1 de abril de 2015.—El Alcalde, Miguel García Santos.

8114

Ayuntamiento de Martín Miguel

ANUNCIO DE APROBACION INICIAL

El pleno del Ayuntamiento de Martín Miguel en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial de la modificación del texto de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro de agua a domicilio.



Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido ese plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerara definitivamente aprobado dicho acuerdo.

En Martín Miguel, a 27 de marzo de 2015.— El Alcalde, César Palomo Sevillano.

7983

Ayuntamiento de Navas de San Antonio

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE “PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ZARZUELA”

A los efectos de lo previsto en el art. 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación del siguiente contrato:

1.- Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Navas de San Antonio.

2.- Objeto del contrato:

a) *Tipo de contrato:* Contrato de obras.

b) *Descripción del objeto:* Pavimentación de la Calle Zarzuela.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) *Tramitación:* Urgente.

b) *Procedimiento:* Abierto.

4.- Presupuesto base de licitación. Importe total:

53.069,33 Euros IVA incluido.

5.- Adjudicación:

a) *Fecha:* 19 de marzo de 2015.

b) *Contratista:* INFRAESTRUCTURAS CZZ 92, S.L..

c) *Nacionalidad:* Española.

d) *Importe de adjudicación:* 38.115,00 Euros IVA incluido.

En Navas de San Antonio, a 30 de marzo de 2015. — El Alcalde, Luis Miguel Pérez Ayuso.

7981

INFORMACIÓN PÚBLICA DE ACTIVIDAD SOMETIDA A LICENCIA AMBIENTAL

D. Carlos García González ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de “Apartamento Turístico” en C/ Adolfo Suárez, 2 de esta localidad.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días hábiles a contar desde el siguiente a



la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra en la Secretaria de este Ayuntamiento y puede consultarse durante las horas de oficina.

En Navas de San Antonio, a 30 de marzo de 2015. — El Alcalde, Luis Miguel Pérez Ayuso.

7982

INFORMACIÓN PÚBLICA DE ACTIVIDAD SOMETIDA A LICENCIA AMBIENTAL

D.^a Juana Bermejo García ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de “Apartamento Turístico” en C/ Adolfo Suárez, 4 de esta localidad.

En cumplimiento del art. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se encuentra en la Secretaria de este Ayuntamiento y puede consultarse durante las horas de oficina.

En Navas de San Antonio, a 30 de marzo de 2015. — El Alcalde, Luis Miguel Pérez Ayuso.

8113

Ayuntamiento de Pinarnegrillo

ANUNCIO DEFINITIVO PRESUPUESTO GENERAL AÑO 2015

Aprobado definitivamente el Presupuesto ordinario para el ejercicio 2015 por el acuerdo adoptado por la Corporación en sesión celebrada en fecha de 17 de febrero de 2015. con el quórum establecido legalmente, ha quedado fijado en las cifras que, resumidas por capítulos, se indican a continuación:

AÑO 2015

ESTADO DE GASTOS

	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo 1	Gastos de personal	25.001,00
Capítulo 2	Gastos corrientes en bienes y servicios	50.500,00
Capítulo 3	Gastos financieros	—,—
Capítulo 4	Transferencias corrientes	13.500,00
	A.2. Operaciones de capital	
Capítulo 6	Inversiones reales	11.508100
Capítulo 7	Transferencias de capital	1,00
	B) Operaciones financieras	
Capítulo 8	Activos financieros	—,—
Capítulo 9	Pasivos financieros	—,—
	TOTAL	100.510,00

**ESTADO DE INGRESOS**

	A) Operaciones no financieras	
	A.1. Operaciones corrientes	
Capítulo 1	Impuestos directos	28.800,00
Capítulo 2	Impuestos indirectos.....	3.600,00
Capítulo 3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.350,00
Capítulo 4	Transferencias corrientes	26.162,00
Capítulo 5	Ingresos patrimoniales	16.650,00
	A.2. Operaciones de capital	
Capítulo 6	Enajenación de Inversiones Reales	
Capítulo 7	Transferencias de capital	5.984,00
	B) Operaciones financieras	
Capítulo 8	Activos financieros	—,—
Capítulo 9	Pasivos financieros	—,—
	TOTAL	100.510,00

Esta aprobación definitiva causa estado en vía administrativa y podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, por las causas señaladas en los art. 151 y 152 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (B.O.E. de 30 de diciembre de 1988).

PLANTILLA DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACIÓN LOCAL DE PINARNEGRILLO, APROBADA JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015.

A) PLAZA DE FUNCIONARIOS

- 1.º Con habilitación de carácter nacional
- Secretario-InterventorExenta

B) PERSONAL LABORAL

- Operario de Servicio Múltiples1

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, este Ayuntamiento optó por adherirse a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporciona el Estado a través de la plataforma FACE.

OFICINA CONTABLE	ORGANO GESTOR	UNIDAD TRAMITADORA
L01401608 INTERVENCION	L01401608 ALCALDIA	L01401608 INTERVENCION

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la misma Ley 25/2013, de 27 de diciembre, este Ayuntamiento optó por excluir de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea inferior a los 5.000,00 euros.

Pinarnegrillo, a 25 de marzo de 2015.— El Alcalde, José Antona González.

8111

EDICTO

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la regla 102.2 de la Instrucción de Contabilidad aprobada por Orden



EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, se expone, junto con el informe de la citada comisión, al público por plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de aparición de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pinarnegrillo, a 18 de marzo de 2015.— El Alcalde, José Antona González.

8062

Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIÓN DE DIVERSAS ORDENANZAS FISCALES

El Pleno del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2015, acordó la aprobación provisional de modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan:

- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias urbanísticas.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo "Agapito Marazuela".

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Real Sitio de San Ildefonso, a 1 de abril de 2015.— El Alcalde, José Luis Vázquez Fernández.

8063

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO PARA EL EJERCICIO DE 2015

Aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 31 de marzo de 2015 el Presupuesto del Ayuntamiento del Real Sitio de San Ildefonso para el ejercicio 2015, conforme dispone el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, a los efectos de que los interesados que estén legitimados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado Real Decreto, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.



En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Real Sitio de San Ildefonso, a 1 de abril de 2015.— El Alcalde, José Luis Vázquez Fernández.

7928

Ayuntamiento de Samboal

CONTRATACIÓN DEL LAS OBRAS DE CERRAMIENTO DE JARDINES (NARROS DE CUELLAR), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Samboal.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría
- c) *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Samboal.
 - 1) Domicilio: C/ Real, 13, CP 40442, Samboal (Segovia)
 - 2) Teléfono/Telefax: 921 582 410, Correo electrónico: aytosamboal@gmail.com
 - 3) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.samboal.es

2. Objeto del Contrato:

- a) *Tipo:* Contrato de obras.
- b) *Descripción:* Cerramiento de jardines.
- c) *Lugar de ejecución:* Narros de Cuéllar.
- d) *Plazo de ejecución:* Las obras deberán estar ejecutadas con anterioridad al 15 de octubre de 2015.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* Ordinaria, Procedimiento. Abierto.
- b) *Criterios de adjudicación.* El mejor precio.

4. Valor estimado del contrato y Presupuesto base de licitación:

12.659,14 euros (IVA incluido).

5. Garantías exigidas:

Provisional, 3% y Definitiva 5% sobre el precio de adjudicación.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) *Fecha límite de presentación:* 26 días desde la publicación en el B.O.P.
- b) *Lugar de presentación:*
 - 1. Dependencia. Ayuntamiento de Samboal, registro general.
 - 2. Domicilio. C/ Real, n.º 13, Samboal (Segovia) 40442.
 - 3. Dirección electrónica: aytosamboal@gmail.com

7. Apertura de ofertas:

- a) Ayuntamiento de Samboal, Calle Real, 13, Samboal (Segovia) 40442
- b) Fecha y hora. El último día para presentar las plicas, a las 14:30 h.

8. Gastos de Publicidad:

A cargo del adjudicatario.

En Samboal, a 20 de marzo de 2015.— El Alcalde, José Carlos Martín Cuesta.



8104

CONTRATACIÓN DEL LAS OBRAS DE ASFALTADO DE CALLES (C/ HUERTOS Y C/ LADERAS DE SAMBOAL), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON UN CRITERIO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN URGENTE

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Samboal.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:* Ayuntamiento de Samboal.
 - 1) Domicilio. C/ Real, 13, CP 40442, Samboal (Segovia)
 - 2) Teléfono/Telefax 921 582 410, Correo electrónico: aytosamboal@gmail.com
 - 3) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.samboal.es

2. Objeto del Contrato:

- a) *Tipo:* Contrato de obras
- b) *Descripción:* Asfaltado de Calles (C/ Huertos y C/ Laderas de Samboal)
- c) *Lugar de ejecución:* (C/ Huertos y C/ Laderas De Samboal)
- d) *Plazo de ejecución:* Las obras deberán estar ejecutadas con anterioridad al 15 de octubre de 2015.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* Urgente, Procedimiento. Abierto.
- b) *Criterios de adjudicación:* El mejor precio.

4. Valor estimado del contrato y Presupuesto base de licitación:

29.224,98 euros (IVA incluido).

5. Garantías exigidas.

Provisional, 3% y Definitiva 5% sobre el precio de adjudicación.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) *Fecha límite de presentación:* 13 días naturales, desde la publicación en el B.O.P.
- b) *Lugar de presentación:*
 - 1. Dependencia. Ayuntamiento de Samboal, registro general.
 - 2. Domicilio. C/ Real, n.º 13, Samboal (Segovia) 40442.
 - 3. Dirección electrónica: aytosamboal@gmail.com

7. Apertura de ofertas:

- a) Ayuntamiento de Samboal, Calle Real, 13, Samboal (Segovia) 40442
- b) Fecha y hora. El último día para presentar las plicas, a las 14:30 h.

8. Gastos de Publicidad:

A cargo del adjudicatario.

En Samboal, a 31 de marzo de 2015.— El Alcalde, José Carlos Martín Cuesta.

7606

Ayuntamiento de San Cristóbal de Segovia

ANUNCIO

Elevado a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el preceptivo trámite de información pública abierto al efecto, el acuerdo de Pleno de 27 de enero de 2015, de aprobación inicial de



la modificación del artículo 1 del Reglamento Municipal Regulator del Uso de Locales Municipales, consistente en la adición de un segundo párrafo, a continuación se publica la redacción definitiva de dicho artículo:

"Artículo 1. Objeto de la regulación:

Es objeto de este reglamento la regulación de los locales municipales y sus posibles cesiones que este Ayuntamiento pueda hacer por razones de interés público o social y el uso que de los mismos hayan de hacer los cesionarios.

No serán objeto de cesión los locales municipales a personas no vecinas del municipio para actividades de carácter personal y/o lucrativo que no redunden en beneficio de los vecinos del municipio."

Contra el referido acuerdo elevado a definitivo, podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Cristóbal de Segovia, a 24 de marzo de 2015.— El Alcalde, Óscar Moral Sanz.

8106

Ayuntamiento de San Pedro de Gaillos

ANUNCIO

De conformidad con el Acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en fecha 31-03-2015, se convoca procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación urgente, para adjudicar la concesión de la explotación de Piscina Municipal y Bar anexo, cuyas características esenciales son las siguientes:

Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de San Pedro de Gaillos.
Plaza Mayor, 1 C.P.
40389-San Pedro de Gaillos (Segovia).
Teléfono/Fax: 921531001
e-mail: aytospedro@gmail.com
Web: www.sanpedrodegaillos.com

Objeto:

Concesión de la explotación de la piscina y bar anexo en San Pedro de Gaillos durante cinco temporadas.

Duración del contrato:

Desde la adjudicación definitiva hasta el 30 de septiembre de 2020 (5 temporadas).

Tipo de licitación:

1.300 euros, anuales, mejorables al alza.

Garantías exigidas:

Provisional: 250 €.
Definitiva: 500 €.

Presentación de ofertas:

Se presentarán en la Secretaría Municipal en días y horas de oficina, durante los ocho días siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Sí el último día de plazo coincide en sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

**Apertura de ofertas:**

El siguiente día hábil al de finalización de presentación de proposiciones, a las 13,30.

Pliego de condiciones:

Regirá el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas aprobado con fecha 31 de marzo de 2015, y que se encuentra a disposición de los interesados en la secretaría del Ayuntamiento.

Modelo de proposición y documentación:

El contenido en el Pliego de Condiciones.

San Pedro de Gaillos, a 31 de marzo de 2015.— La Alcaldesa, María Esther Castro Llorente.

8123

Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro*ANUNCIO**ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTOS MADERABLES*

Por acuerdo del Pleno, de fecha 27 de marzo de 2015, fue aprobada la enajenación de los aprovechamientos maderables que se indican, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y en virtud del mismo, se publica el anuncio de licitación, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro

2. Objeto del contrato:

Aprovechamientos maderables del Monte U.P. n.º 270, con las siguientes características:

Lote n.º 01OR. Plan anual 2015.

- *Localización: Cuartel A/ Rodal: 1 y 2.*
- *Especie: Pinus sylvestris. Número de fustes (aprox.): 6.141 pies.*
- *Volumen inicial aprox. (toneladas): 982,00.*
- *Valor tonelada con corteza: 25,00 euros.*
- *Obligaciones derivadas del P.C.T.F.: 1.600,00 euros.*
- *Valor de tasación base: 24.550,10 euros.*
- *Valor índice: 30.687,63 euros.*
- *Modalidad del aprovechamiento: Liquidación final en peso.*
- *Forma de medición: Pesada en báscula homologada, según legislación vigente.*
- *Plazo total de ejecución: 18 meses, a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.*
- *Época de corta: todo el año excepto del 1 de julio a 31 de agosto.*

3. Tramitación y procedimiento:

Ordinaria y abierto.

4. Presupuesto base de licitación:

El indicado como valor de tasación base, 24.550,10 euros.

5. Garantía provisional:

736,50 euros (3% del precio de tasación).

6. Obtención de la documentación e información:

Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro. Secretaría.



- Domicilio: C/ Fragua, n.º 16. 40171-Torre Val de San Pedro
- Teléfono y fax: 921506150 (martes, jueves y viernes, de 9:30 a 14:30 horas)
- E mail: aytotorreval@gmail.com

7. Requisitos específicos del contratista:

Los establecidos en la cláusula 6.ª del Pliego.

8. Criterios de valoración de las ofertas:

Oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación, al precio más alto.

9. Presentación de las ofertas:

a) *Plazo*: 15 días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el B.O.P. de Segovia. Si el último día del plazo fuese sábado o festivo, se ampliará al primer día hábil siguiente.

b) *Documentación a presentar*: La señalada en la cláusula 7.ª del Pliego.

c) *Lugar de presentación*: Registro General del Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro.

10. Apertura de las ofertas:

El primer martes o jueves hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 13:30 horas.

11. Pliegos de Condiciones:

Pliego de condiciones técnico-particulares, elaborado por la Sección Territorial de Ordenación y Mejora I del Servicio Territorial de Medio Ambiente, de fecha 20 de noviembre de 2014, y el Pliego de cláusulas administrativas, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de 27 de marzo de 2015, que quedan expuestos al público durante ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones.

12. Modelo de proposición económica:

El recogido en la cláusula 7.2 del Pliego.

En Torre Val de San Pedro, a 27 de marzo de 2015.— El Alcalde, Paulino A. Masedo González.

7912

Ayuntamiento de Valdevacas y Guijar**ANUNCIO DE APROBACION DEFINITIVA**

No habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 12 de diciembre de 2014 de aprobación inicial del Reglamento sobre el uso de la factura electrónica, cuyo texto se hace público, en cumplimiento del artículo 70-2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

“REGLAMENTO SOBRE EL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA**PREÁMBULO**

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de has-



ta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la Disposición final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

Artículo único.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros de las siguientes entidades:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;
- f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y producirá efectos a partir del 15 de enero de 2015".

En Valdevacas y Guijar, a 27 de marzo de 2015.— El Alcalde, Félix Arribas del Caz.

7913

ANUNCIO

CUENTA GENERAL 2014

Formada y rendida la Cuenta general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014, constituida por los estados y Cuentas Anuales, e informada la misma favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, queda expuesta al público en la Secretaría de esta Entidad, juntamente con el expresado informe y demás justificantes, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes, que serán objeto de nuevo informe de dicha Comisión. De no presentarse ninguna reclamación la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, sin necesidad de nuevo informe.

En Valdevacas y Guijar, a 27 de marzo de 2015.— El Alcalde, Félix Arribas del Caz.



7915

APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO 2015

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno del Ayuntamiento de Valdevacas y Guijar, de fecha 27 de marzo de 2015, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Valdevacas y Guijar, a 27 de marzo de 2015.— El Alcalde, Félix Arribas del Caz.

8080

Ayuntamiento de Villacastín*ANUNCIO*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2015 adoptó provisionalmente los siguientes acuerdos:

- Aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dicho acuerdo se expuso al público, mediante anuncio publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia (núm. 20 de fecha 16 de febrero de 2015), y transcurrido el plazo de treinta días –contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia-, no se ha presentado reclamación alguna dentro de plazo; por lo que dicho acuerdo se eleva a definitivo y se publica el texto de la Ordenanza como Anexo I en el presente anuncio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, las ordenanzas y reglamentos, incluidas las normas de los planes urbanísticos, se publican en el Boletín Oficial de la provincia y no entran en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada Ley.

Contra el citado Acuerdo podrán interponer los interesados recurso contencioso administrativo, ante la sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos y en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de esta publicación, sin perjuicio de que los interesados pudieran interponer cualquier otro que estimen procedente, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Villacastín, a 30 de marzo de 2015.— El Alcalde, Jesús Grande Lozano.

**ANEXO****«ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLACASTIN. (SEGOVIA)****TÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES****CAPITULO I. NORMAS GENERALES****Artículo 1.º**

Constituye el objeto de esta Ordenanza la regulación de la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, cualquiera que sea la fórmula que el Ayuntamiento adopte para su gestión, y ello sin perjuicio de que sean aplicables las demás disposiciones de Régimen Local y de forma especial la Ordenanza Fiscal correspondiente en cuanto a la determinación y cobro de las tasas o en su caso los acuerdos del Ayuntamiento que establezcan el precio público.

Artículo 2.º

El Servicio de abastecimiento de agua se considerará como público municipal pudiendo el Pleno del Ayuntamiento declararlo de recepción obligatoria por los poseedores de edificaciones y viviendas por razones sanitarias y de higiene.

Artículo 3.º

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Pleno del Ayuntamiento o el órgano municipal en quien delegue podrá adoptar las medidas organizativas y de prestación del servicio que estime necesarias y que causen la menor perturbación a los usuarios.

Artículo 4.º

La utilización del servicio por sus destinatarios se formalizará suscribiendo el correspondiente contrato o "póliza de abono". En dicha póliza se consignarán las condiciones generales y especiales que en cada caso concurren concretándose los derechos y obligaciones del usuario del Servicio de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

CAPITULO II. SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**Artículo 6.º**

Podrán ser abonados del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua:

- a) Los propietarios de edificios, viviendas, locales cuya titularidad acrediten mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- b) Los titulares de derechos reales y de forma especial de arrendamiento, sobre los inmuebles enumerados en el apartado anterior siempre que acrediten el derecho y el consentimiento o autorización del propietario.
- c) Las Comunidades de Propietarios siempre que así lo acuerde su Junta General y adopten la modalidad de Suministro múltiple.
- d) Cualquier otro titular de derechos de uso y disfrute sobre bienes inmuebles destinado a la prestación de servicios de carretera que acredite fehacientemente ante el Ayuntamiento la titularidad y la necesidad de utilizar el Servicio, ante la imposibilidad de abastecerse por su cuenta y a través de medios propios.

Artículo 7.º

7.1. Los propietarios o titulares de derechos reales sobre edificios y locales o en su caso instalaciones enumeradas en el artículo anterior solamente tendrán derecho a ser abonados cuando los citados edificios o instalaciones cuenten con las respectivas licencias o autorizaciones municipales o de cualquier otra Administración que tenga competencia para ello.



7.2 A las obras de nueva construcción únicamente se les concederá el alta a la red de abastecimiento una vez presentada la licencia de primera ocupación expedida por personal competente.

Artículo 8.º

8.1. El suministro de agua potable podrá destinarse a los usos siguientes:

- a) Consumo doméstico, para edificios o viviendas de residencia habitual o de temporada.
- b) Uso comercial, para destino a locales de este carácter.
- c) Para centros de carácter oficial u otros similares.
- d) Para bocas de incendio en la vía pública.
- e) Uso suntuario destinado al riego de jardines o pequeños huertos, para su destino o utilización en piscinas, tanto públicas como privadas y para otros análogos que así lo admita expresamente el Ayuntamiento, con las restricciones que en su caso adopte el Ayuntamiento en situaciones de sequía o escasez de agua.

f) Uso para obras entendiendo por tal aquel que se utiliza con carácter provisional para la construcción o reparación de inmuebles.

g) Uso para prestación de servicio de carreteras, tales como Estaciones de Servicio sin lavado de vehículos, establecimientos de restauración, industrias y talleres que presten servicio de carreteras.

8.2. Solamente por circunstancias excepcionales debidamente acreditadas por el interesado cuando no sea posible el abastecimiento por su cuenta y sus medios y siempre que expresamente se autorice por el órgano competente del Ayuntamiento debidamente justificado en razones de interés general, podrá destinarse el agua al uso establecido en el apartado g) cualquiera que sea su calificación urbanística.

En el supuesto de producirse la autorización ésta podrá ser revocada sin que exista ningún tipo de derecho a indemnización cuando a juicio del órgano autorizante no exista suficiencia de agua para los destinos previstos en el apartado 1º a), b) y c) de este artículo.

CAPITULO III. SUSCRIPCION DEL CONTRATO.

a) No se podrá llevar a cabo ningún suministro sin que el usuario del agua haya solicitado y suscrito con el Prestador del servicio el correspondiente contrato de suministro.

b) Cualquier persona física o jurídica tiene derecho al suministro de agua, una vez contratado, siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos en el presente Reglamento que le facultan para realizar la contratación y haya firmado previamente, conjuntamente con el Prestador del Servicio, el contrato de suministro elaborado de acuerdo con las determinaciones de este Reglamento.

c) Al Prestador del Servicio, por su parte, tiene la obligación de contratar el servicio, realizar el suministro y ampliar éste, una vez contratados, a todas aquellas personas que así lo soliciten, de acuerdo siempre con las condiciones establecidas en el presente Reglamento, disposiciones concordante y demás normas de aplicación.

d) No obstante, el Prestador del Servicio podrá negarse a suscribir el contrato:

• Cuando la persona que solicite el suministro se niegue a firmar previamente el contrato extendido de acuerdo con el modelo oficial.

• Cuando el solicitante no acredite la propiedad o alquiler del inmueble a suministrar.

• Cuando dicha persona se niegue a abonar los derechos de acometida oficialmente aprobados.

• Cuando la instalación del solicitante no cumpla las prescripciones legales y técnicas que han de servir las instalaciones receptoras.

• Cuando no disponga de los permisos o autorizaciones necesarios para las instalaciones adscritas al suministro.

• Cuando, a requerimiento del Prestador del Servicio, no acredite ante éste que dispone del oportuno certificado o boletín de la empresa instaladora conforme las instalaciones interiores cumplen las prescripciones establecidas por la normativa vigente, o que dispone de las licencias, permisos o autorizaciones reglamentarios.

• Cuando el solicitante no acredite que dispone de la preceptiva licencia municipal de obras, en el supuesto de pretender contratar un suministro provisional de obras.

• En el supuesto de contratar el suministro para abastecer a edificios o instalaciones de nueva planta, cuando el solicitante no acredite que dispone de la preceptiva licencia municipal de ocupación o primera utilización.



- En el supuesto de actividades comerciales, industriales, de servicios o profesionales, cuando el solicitante no acredite que dispone de la preceptiva licencia municipal de apertura.
- Cuando en virtud de otro u otros contratos suscritos con el Prestador del Servicio, compruebe éste que el abonado ha dejado de satisfacer el importe facturado por el agua consumida al amparo de esos contratos, aun cuando los mismos hayan quedado resueltos o extinguidos.
- Cuando el Prestador del Servicio compruebe por cualquier medio que el peticionario del suministro adeuda al Prestador del Servicio el importe correspondiente a cualquier obra, servicio o suministro realizado, y hasta que no liquide dicha deuda.
 - e) También podrá negarse el Prestador del Servicio a realizar el suministro de agua, incluso después de haber sido contratado, en los casos siguientes:
 - Cuando el Prestador del Servicio compruebe que el abonado no dispone de los permisos o autorizaciones necesarios porque los mismos le han sido denegados o retirados.
 - Cuando el Prestador del Servicio compruebe que el abonado ha dejado de satisfacer el importe facturado por el agua consumida hasta la fecha, previa advertencia en tal sentido.
 - f) En cambio, el Prestador del Servicio no podrá negarse a suscribir el contrato y realizar el suministro a aquellos solicitantes o abonados que sean nuevos propietarios o arrendatarios del local o vivienda a suministrar, aunque el titular anterior de la misma adeude a aquél obras, servicios o suministros contratados, en cuya reclamación y gestión de cobro no podrá involucrar ni responsabilizar al nuevo abonado.
 - g) Todo ello con la salvedad de que, de forma fehaciente, constante el Prestador del Servicio, y así lo acredite, que el antiguo y el nuevo usuario actúan en connivencia y complicidad para eludir el pago de dichas deudas. En tales supuestos, el órgano competente del Ayuntamiento deberá dictar resolución administrativa, en el plazo máximo de diez días, denegando o autorizando la nueva contratación del suministro.

CAPITULO IV LAS CONEXIONES A LA RED

Artículo 9.º

La conexión a la red de distribución municipal de agua potable será única por cada edificio o inmueble a abastecer. La conexión o acometida a la red estará dotada de una "llave de paso" que se ubicará en un registro perfectamente accesible situado en la vía pública y que será únicamente utilizable por los servicios municipales quedando totalmente prohibido su accionamiento por los abonados.

Asimismo se estará a lo establecido en las Normas Técnicas del Servicio de abastecimiento de agua de Villacastín.

Artículo 10.º

El procedimiento por el que se autorizará el suministro será el siguiente: Se formulará la petición por el interesado indicando la clase e importancia del suministro que se desea. A la petición se acompañará documento que acredite la habitabilidad del edificio .

Artículo 11.º

La autorización, cuando se produzca, se hará siempre a reserva de que las instalaciones del inmueble estén en debidas condiciones para un normal suministro.

Artículo 12.º

Las instalaciones de conexión hasta la llave de paso serán instaladas y pertenecerán al Ayuntamiento. Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión serán realizados por los servicios municipales y a cargo del propietario del inmueble o en su caso del solicitante del servicio. El Ayuntamiento, antes de realizarlos podrá exigir el depósito previo de su importe en la Tesorería municipal.

Excepcionalmente y cuando lo solicite el interesado podrá éste realizar directamente estas obras en las condiciones que le determine el Ayuntamiento debiendo de realizarse la instalación por profesional que cumpla los requisitos exigidos en la legislación vigente.

Artículo 13.º

13.1. El servicio de suministro domiciliario de agua potable será continuo y permanente pudiendo reducirse o suspenderse cuando existan razones justificadas sin que por ello los abonados tengan derecho a indemnización.



En los supuestos de suspensión o reducción se tendrá como objetivo preferente asegurar el consumo doméstico quedando el resto de los usos supeditados a la consecución de este objetivo.

13.2. Será motivo de suspensión temporal, entre otros, las averías y la realización de obras necesarias para mantener los depósitos y las redes en condiciones para el servicio, siempre que ello sea posible se anunciará o comunicará a los usuarios o al sector afectado con la antelación posible exceptuando en averías improvisadas lo cual sería imposible avisar con tiempo a los usuarios.

Artículo 14.º

14.1. La distribución interior del agua en los edificios y viviendas habrá de cumplir las normas técnicas que sean de aplicación y serán de cuenta del interesado abonando los gastos de instalación y mantenimiento desde la llave de paso.

14.2. La autorización para la utilización del Servicio implica el consentimiento del interesado para que los servicios municipales realicen las inspecciones y comprobaciones técnicas necesarias incluso aunque el edificio tenga el carácter jurídico de domicilio.

Artículo 15.º

15.1. Cualquier innovación o modificación en las condiciones con las que se autorizó el servicio por parte del usuario implicará una nueva autorización que de no ser procedente implicará el corte del servicio.

Artículo 16.º

Cada finca deberá de contar con una toma única e independiente. En el supuesto de edificios de varias viviendas o locales la toma será única para todo el edificio y se efectuará la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo, lo cual no exime de la obligación de que cada uno tenga que abonar los derechos de su acometida.

En este caso las instalaciones y llaves deberán centralizarse en un sólo local accesible a los servicios municipales permitiéndose la instalación de contadores generales.

CAPITULO V. APARATOS DE MEDIDA**Artículo 17.º**

La medición del consumo de agua potable se realizará por contadores que serán del modelo tipo y diámetros que autorice el Ayuntamiento, entre los que hayan sido homologados por la autoridad competente.

Artículo 18.º

Los contadores deberán encontrarse en perfectas condiciones para la exacta medición del consumo.

Artículo 19.º

19.1. Los contadores serán instalados por el " Prestador del Servicio ", quien también asumirá las operaciones de conservación. A fin de evitar su manipulación por personas no autorizadas, el mismo deberá estar debidamente precintado. Asimismo, el Prestador del Servicio instalará una llave a la entrada (que irá a cargo del abonado). La llave de entrada del contador será la que podrá maniobrar el abonado a fin de prever cualquier eventualidad en el uso e instalación interior, la cual se inicia a partir de esta llave de salida del contador.

Artículo 20.º

20.1. Los contadores se colocarán en posición que le sea normal para la fácil lectura y en todo caso en lugar que sea visible desde la vía pública sin necesidad de tener que entrar en la propiedad del abonado. Cuando por circunstancias excepcionales esta ubicación adecuada no fuera posible, los servicios municipales, en cada caso concreto, determinarán el lugar de ubicación más adecuado.

20.2. El contador deberá ser guardado en una casilla o armario del material adecuado que lo prevenga de cualquier accidente.

Artículo 21.º

En modo alguno podrá el abonado practicar operaciones sobre el ramal o grifos que surtiendo el contador, puedan alterar el funcionamiento de éste, en el sentido de conseguir que pase agua a través del



mismo sin que llegue a ser registrada o que marque caudales inferiores a los límites reglamentarios de tolerancia.

Artículo 22.º

Los cambios de lugar del contador o de modificación de la acometida, se ejecutarán preferentemente por los empleados del Servicio y serán de cuenta de los abonados siempre que sean motivados a petición del mismo. Podrán no obstante, ejecutarse la obra por otro personal debidamente autorizado por el Ayuntamiento.

Artículo 23.º

Excepcionalmente y con carácter provisional podrá autorizarse la utilización del servicio sin la colocación de contador. Esta fórmula en ningún caso supondrá ahorro en la tarifa pudiendo facturarse a tanto alzado o en función de determinados elementos que se utilicen.

CAPÍTULO VI DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ABONADOS**Artículo 25.º**

25.1. Satisfacer puntualmente el importe del servicio y del agua suministrada, de acuerdo con las condiciones estipuladas en el contrato y las tarifas legalmente aprobadas.

25.2. Pagar las cantidades resultantes de liquidaciones que se practiquen ya sea erróneamente, por fraude o avería, imputables al abonado.

25.3. Usar el agua suministrada en la forma y para los usos establecidos en la póliza o contrato.

25.4. Abstenerse de establecer o permitir derivaciones en su instalación de suministro, a otros locales o viviendas que no se hallen consignados en la póliza o contrato de abono.

25.5. Permitir la entrada al local o dependencias que reciben el suministro, en horas hábiles o de habitual relación con el exterior, del personal del servicio debidamente autorizado por el suministrador, que se acredite documentalmente como tal, y que tenga que revisar, comprobar o verificar las instalaciones de suministro.

25.6. Cumplir las condiciones y obligaciones contenidas en la póliza o contrato suscrito.

25.7. Poner en conocimiento del Prestador del Servicio cualquier modificación en la instalación interior, en especial los puntos nuevos o elementos de consumo que puedan alterarlo sensible o significativamente.

25.8. Respetar los precintos colocados por el Prestador del Servicio o por la Administración.

25.9. Comunicar al Prestador del Servicio cualquier variación que se produzca en la titularidad y circunstancias personales del abonado que afecten al contenido de la póliza o contrato suscrito, así como cualquier anomalía en la acometida o aparato de medida.

25.10. Exhibir al Prestador del Servicio todos cuantos documentos sean necesarios en orden a la formalización del suministro a contratar.

El abonado, por su parte, ostenta los siguientes derechos:

a) Consumir el agua en las condiciones higiénico-sanitarias y de presión correspondientes al uso que, de acuerdo con las instalaciones que le sean propias, se establecen en el presente Reglamento.

b) Suscribir un contrato o póliza de suministro sujeto a las garantías legalmente establecidas.

c) Solicitar y recibir del Prestador del Servicio la información y aclaraciones necesarias sobre el funcionamiento del suministro de agua y su contratación.

d) Formular las reclamaciones administrativas que considere pertinentes.

e) A que se le facture los consumos de acuerdo con las tarifas vigentes.

f) Solicitar presupuesto previo a las instalaciones susceptibles de contratar con el Prestador del Servicio.

Artículo 26.º

26.1. Los abonados tendrán la obligación de conservar las instalaciones del servicio a que tuvieren acceso en perfecto estado y comunicar a los servicios municipales correspondientes las anomalías que pudieran afectar tanto al suministro general como al del edificio o vivienda de que sean titulares.

26.2. Los abonados, en los supuestos de grave riesgo para las personas y bienes, autorizarán al uso del agua de sus viviendas o edificios por los servicios municipales que lo requieran, sin perjuicio de que se les indemnice justamente.

**CAPÍTULO VII SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO****Artículo 27.º**

Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden la Administración municipal, previa la tramitación del correspondiente expediente podrá suspender el suministro de agua potable en los casos siguientes:

- a) Por no satisfacer en los plazos establecidos en este Reglamento el importe del agua consumida y ello sin perjuicio de que se siga el procedimiento de apremio.
- b) Por falta de pago de las cantidades resultantes de las liquidaciones realizadas con ocasión de fraude en el consumo, o en caso de reincidencia, en el fraude.
- c) Por uso distinto al contratado y después de ser advertido.
- d) Por establecer derivaciones en sus instalaciones para suministro a terceros.
- e) Por no autorizar al personal municipal, debidamente documentado, la entrada en la vivienda, local, edificio, etc., para revisar las instalaciones en horas diurnas y en presencia del titular de la póliza o de un familiar, una vez comunicada la práctica de la visita de comprobación.
- f) Por cualquiera otras infracciones señaladas en este Reglamento que suponga peligro para la seguridad, la salubridad y la higiene de las personas.
- g) Por utilizar el servicio sin contador o sin ser éste servible.
- h) Por fraude, entendiéndose por tal la práctica de actos que perturban la regular medición del consumo, la alteración de los precintos de los aparatos de medición y la destrucción de éstos, sin dar cuenta inmediata al servicio municipal.

Artículo 28.º

28.1. El corte del suministro se realizará, previa comunicación de la resolución municipal correspondiente al interesado, mediante el cierre u obturación de la llave de paso existente entre la red municipal y el contador o contadores.

28.2. El abonado podrá, en todo caso, antes de la realización del corte de suministro, abonar las cantidades que se le hubieren liquidado, ya sea por consumo ya por las indemnizaciones a que hubiere dado lugar los supuestos contemplados en el apartado anterior, mas la nueva cuota de enganche o conexión.

Artículo 29.º

La resolución del corte de suministro corresponderá al Alcalde sin perjuicio de las delegaciones que pudiera otorgar.

CAPÍTULO VIII. LAS TARIFAS Y CLASES DE SUMINISTRO**Artículo 30.º**

30.1. Las tarifas del servicio de suministro domiciliario de agua potable serán autosuficientes para la financiación del mismo, incluyendo las reservas económicas necesarias para la sustitución de sus instalaciones y se estará a lo establecido en la correspondiente ordenanza fiscal.

Artículo 31.º

31.1. La lectura de los contadores será facilitada a los empleados del servicio municipal, que reflejarán en la cartilla los metros cúbicos consumidos durante el período correspondiente.

31.2. De no ser posible la lectura del contador, e se facturará por el mínimo de consumo establecido en la tarifa o por la cantidad consumida durante el mismo periodo del año anterior, si el total importe fuere mayor.

Artículo 32.º

32.1. Los recibos no satisfechos en los periodos voluntarios señalados en los mismos, serán sancionados por vía de apremio, conforme a la legislación del Régimen Local.

32.2. Los propietarios de los inmuebles, locales y viviendas cedidos en arrendamiento y otro disfrute serán subsidiariamente responsables de los recibos que no hubieren sido satisfechos.



32.3 Al finalizar cada trimestre, se expondrá al público para su consulta y posibles reclamaciones, durante el período de un mes, el padrón correspondiente a dicho trimestre. Transcurrido ese plazo el Prestador del Servicio no se hará cargo de las reclamaciones recibidas.

Por lo que se refiere a las modalidades de suministros, éstas podrán ser las siguientes:

a) Suministro para usos domésticos: Son aquellos en los que el agua se utiliza para atender las necesidades normales de una vivienda.

b) Suministro para usos comerciales: Son aquellos suministros destinados a locales, comercios e industrias.

c) Suministro para usos industriales: Es aquel en el que el agua se utiliza como materia prima, básica o principal ya sea en el proceso de fabricación, ya sea en el desarrollo y prestación de alguna tarea o servicio. Idéntica consideración tendrán aquellos suministros con destino al lavado industrial, riego para la obtención de productos agropecuarios de carácter industrial, y cualesquiera otras labores de riego de carácter comercial o industrial en las que el agua sea un elemento integrante de la explotación.

d) Suministro para el riego de huertos, llenado de piscinas: Será el realizado a estos fines en solares sin edificar ubicados en el casco urbano del municipio, obras, piscinas, jardines, garajes, parcelas, almacenes para uso particular,....siendo necesario en tales supuestos suscribir un contrato con "tarifa especial" para dichos usos, distinto del previsto para el suministro doméstico.

CAPITULO IX - PRIORIDAD DEL SUMINISTRO

Es objeto prioritario del servicio satisfacer las necesidades de la población enmarcadas en el ámbito del suministro doméstico. Los suministros para usos industriales, obras, agrícolas, de riego, etc. Se facilitarán siempre y cuando las necesidades prioritarias de abastecimiento a la población lo permitan.

Cuando necesidades del servicio así lo exijan, el Prestador del Servicio podrá disminuir e, incluso, suspender el servicio para usos agrícolas, de riego, industriales, o de obras, sin que ello implique obligación alguna de indemnización, atendida su subordinación a las exigencias del consumo doméstico.

Salvo que se establezca expresamente en el contrato, el suministro de agua a los abonados será permanente, no pudiendo quedar interrumpido salvo en supuestos de avería o fuerza mayor.

Artículo 33.- Sanidad del agua a consumir

La instalación interior servida no podrá estar conectada a la red, a ninguna otra canalización ni a distribución de agua de distinta procedencia, incluso aunque proceda de otro abonado de la misma empresa. Tampoco podrá mezclarse el agua facilitada por el Prestador del Servicio con otro tipo de agua, tanto por razones técnicas como sanitarias. En definitiva, las instalaciones interiores deberán disponer de los mecanismos necesarios a fin de evitar retornos desde las instalaciones interiores a la red.

Los depósitos receptores se deberán mantener cuidadosamente limpios y el abonado deberá sanearlos y desinfectarlos periódicamente, así como protegerlos a fin y efecto de prevenir y evitar cualquier tipo de contaminación.

Disposición transitoria

PRIMERA: Los abonados que actualmente no tengan las instalaciones en las condiciones establecidas en esta Ordenanza, de forma muy especial en lo que se refiere a la llave de paso previa al contador y a la instalación de éste en lugar visible de la vía pública, se les concede un plazo de 6 meses para que proceda a su entera costa a adecuar las citadas instalaciones.

En casos excepcionales por acuerdo del Pleno podrá prorrogarse el plazo señalado anteriormente.

SEGUNDA: El no cumplimiento de lo establecido en la disposición anterior se considera como un supuesto habilitante para el corte o suspensión del servicio.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurrido el plazo previsto al efecto en las normas de régimen local que regulan el procedimiento para su aprobación, a contar a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia".



7972

Mancomunidad La Atalaya**ANUNCIO**

Elevado a definitivo el acuerdo de la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad de fecha de 4 de marzo de 2015, de aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones durante el trámite de exposición pública, se publica a continuación dicho Presupuesto resumido por capítulos, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ESTADO DE GASTOS

Capítulos	Denominación	Importe
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos de personal	18.986,37
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	429.450,00
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	221.000,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	2.000,00
	Total presupuesto de gastos	671.936,37

ESTADO DE INGRESOS

Capítulos	Denominación	Importe
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos Directos	—,—
2	Impuestos Indirectos	—,—
3	Tasas, precios pcos. y otros ingresos	
4	Transferencias corrientes	671.933,37
5	Ingresos patrimoniales	3,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
7	Transferencias de capital	—,—
	Total Presupuesto De Ingresos	671.936,37

PLANTILLA DE PERSONAL

1.- Puesto: Secretaría-Intervención. La Mancomunidad está exenta de la obligación de mantener este puesto de trabajo. El puesto es desempeñado por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de La Lastrilla, en régimen de acumulación.

2.- Personal laboral fijo: Auxiliar administrativo a tiempo parcial. Vacante. Cubierta con interinidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Trescasas a, 31 de marzo de 2015.— La Presidenta, Enriqueta M.^a Martínez-Llacer Marín.